REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 069 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 ABR 2025

VISTOS:

La Carta Múltiple Nº037-2025/CONSORCIO OLAYA/RC de fecha 27 de marzo de 2025, Carta N° 080-2025-RATP/CE de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 1052-2025/GRP-440310 de fecha 15 de abril de 2025, Informe N° 452-2025/GRP-440300 de fecha 21 de abril de 2025, Informe N°269-2025/GRP-440320 de fecha 23 de abril de 2025, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 071-2022-GRP, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15177 JOSE OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2461997,** y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Olaya suscribieron el **Contrato N° 071-2022-GRP**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15177 JOSE OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2461997, emergente de la adjudicación simplificada N°41-2022/GRP-ORA-CS-1, derivada de la licitación pública N° 09-2022/GRP-ORA-CS-1 (primera convocatoria), por el monto de S/ 26 588 165.46, plazo de ejecución de 420 días calendario, Sistema de Contratación A Suma Alzada.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°058-2024/GRP-GRI** de fecha 12 de abril de 2024, en su artículo primero se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por ciento setenta y ocho (178) días calendario, a favor del Consorcio Olaya, con motivo de la demora en la absolución de la consulta N° 15, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 27 de septiembre de 2024.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°130-2024/GRP-GRI** de fecha 01 de octubre de 2024, en su artículo primero se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por ciento treinta y dos (132) días calendario, solicitada por el representante común del Consorcio Olaya, manteniéndose inalterable la fecha término del plazo de ejecución de obra, 27 de septiembre de 2024.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°142-2024/GRP-GRI** de fecha 21 de octubre de 2024, en su artículo primero se resuelve otorgar ciento treinta y dos (132) días calendario al Consorcio Olaya para la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al presupuesto deductivo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 285-2024/GRP-GGR de fecha 09 de septiembre de 2024 en el marco de la ejecución de la obra en mención.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°006-2025/GRP-GRI** de fecha 23 de enero de 2025, en su artículo primero se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 en el marco de la ejecución de la obra en mención. Asimismo, de acuerdo al artículo segundo de la citada resolución se le otorgó cuarenta y un (41) días calendario al Consorcio Olaya, para la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 05 vinculado al presupuesto deductivo N° 03 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 406-2024/GRP-GGR de fecha 18 de diciembre de 2024, en el marco de la ejecución de la Obra en mención, el mismo que deberá tener como fecha de culminación el 19 de marzo de 2025.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°022-2025/GRP-GRI** de fecha 11 de febrero de 2025, en su artículo primero se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por veinte (20) días calendario, solicitada por el representante común del Consorcio Olaya, manteniéndose inalterable la fecha término del plazo de ejecución de obra.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Que, con **Resolución Gerencial Regional N°059-2025/GRP-GRI** de fecha 10 de abril de 2025, en su artículo primero se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 en el marco de la ejecución de la obra en mención. Asimismo, de acuerdo al artículo segundo de la citada resolución se le otorgó veintiséis (26) días calendario al Consorcio Olaya, para que pueda concluir con la ejecución de las partidas propias de la prestación adicional de obra N° 06 vinculante al presupuesto deductivo N° 04 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 054-2025/GRP-GGR de fecha 26 de febrero de 2025, en el marco de la ejecución de la Obra en mención, el mismo que deberá tener como fecha de culminación el 14 de abril de 2025.

Que, con **Resolución Gerencial General Regional N° 070-2025/GRP-GGR** de fecha 11 de marzo de 2025, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 07 en el marco de la ejecución de la obra en mención, por el monto de S/ 209,889.11 incluido gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 0.789% del monto contractual, siendo el porcentaje de incidencia acumulado total, considerando los adicionales y deductivos aprobados, de 4.164% el cual es menor al 15% del monto contratado.

Que, con **Carta Múltiple N°037-2025/CONSORCIO OLAYA/RC** de fecha 27 de marzo de 2025, el representante común del Consorcio Olaya presenta a la Supervisión de Obra, con copia a la Entidad, la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por cincuenta y tres (53) días calendario, y cuya causal se sustenta en el inciso *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado* del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la ejecución de la prestación adicional N° 07 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 070-2025/GRP-GGR de fecha 11 de marzo de 2025.

Que, mediante **Carta N° 080-2025-RATP/CE** de fecha 03 de abril de 2025, la Supervisión de Obra, Consultor Richard Alfredo Tripul Peña, alcanza su **opinión técnica** respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, para ello adjunta el Informe N° 037-2025-RATP-GRVT.JS de fecha 03 de abril de 2025 del Jefe de Supervisión (Arq. Gustavo Valverde Torres), quien recomienda que la Entidad debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 53 días calendario, indispensables para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 07, el mismo que estaría empezando el día 13.03.2025 y terminaría el 11.05.2025.

Que, con **Informe N° 1052-2025/GRP-440310** de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección de Obras, informa a la Dirección General de Construcción, lo siguiente.

"(...)

5. COCLUSIONES

(...)

- *Actualmente se cuenta con un plazo otorgado al contratista de 26 días calendario para la ejecución de la prestación adicional N° 06, el mismo que tiene como fecha de culminación el día 14 de abril de 2025.*

- *Al respecto, manifestarle que no existen partidas supuestamente afectadas, ya que la ejecución del Cerco Perimétrico no forma parte del contrato original de obra, sin embargo, es de necesidad la ejecución de la meta para cumplir con la finalidad pública de la obra.*

(...)

- *En tal sentido, manifestar que el contratista Consorcio Olaya, no ha logrado acreditar y/o sustentar la afectación de la ruta crítica del programa de* ***ejecución de obra vigente****; en consecuencia, el contratista, no ha cumplido con los requisitos de procedencia para autorizar una ampliación de plazo, que establece los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.*

- *Por otro lado, el expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 07 contempla un PLAZO DE EJECUCIÓN de 60 DÍAS CALENDARIOS, sustentado este en una secuencia lógica constructiva*

detallada, la que se muestra en la programación de ejecución del adicional y adjunta a la presente solicitud.

(…)

- *Considerando que, el último plazo otorgado para la ejecución de la prestación adicional N° 06, fue de 26 días calendario, con fecha de culminación el 14 de abril del 2025 y la notificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 070-2025/GRP-GGR de fecha 12 de marzo del 2025, por medio de la cual se aprueba la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 07, se puede determinar que el inicio de la ejecución de las partidas de la prestación adicional N° 07 debieron tener inicio el día 13 de marzo del 2025 y debiendo culminar el día 11 de mayo del 2025.*

- *Teniendo en cuenta que, desde el 13 de marzo del 2025, hasta el 14 de abril del 2025, existe un total de 33 días calendarios, y para poder ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra N° 07, el mismo que cuenta con una programación de 60 días calendarios, en ese sentido, resulta necesario se otorgue un plazo de 27 días calendarios, para cumplir con el plazo de programación propia de la prestación adicional N° 07.*

- *Además, se tendrá en cuenta que la ejecución de la prestación adicional N° 07, empezará en el plazo de la ejecución de la prestación adicional N° 06, por lo cual solo se adicionará la diferencia de días al finalizar el plazo de la prestación adicional N° 06.*

- *Se concluye finalmente, que el plazo para ejecutar la prestación adicional N° 07, es de 60 días calendario, lo cual implica que el plazo mencionado solo es exclusivo para ejecutar dicha prestación adicional. Tener en cuenta, que en el caso se estén ejecutando partidas del contrato original, se estarán realizando cada día bajo penalidad según el contrato y las bases integradas.*

- ***Por lo expuesto, se da la conformidad al plazo exclusivo para la prestación adicional N° 07, ya que es imprescindible un plazo adicional para ejecutar dicha prestación adicional, teniendo en cuenta que el plazo ultimo culmina el 14 de abril de 2025.***

5. RECOMENDACIONES

- ***SE RECOMIENDA DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07.***

- ***SE RECOMIENDA OTORGAR UN PLAZO DE 27 DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN EXCLUSIVA SOLO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 07****, después de la conclusión del plazo otorgado para la ejecución de la prestación adicional N° 06 (14 de abril), dado que ambos cuentan con la conformidad previa de la supervisión de obra.*

- *Se recomienda concluir con las partidas de los adicionales de obra aprobados por la Entidad, ya que a la fecha del presente informe ya se debieron ejecutar todas las partidas del contrato original, que no tengan vinculación con adicionales y deductivos de obra, previamente aprobados o por consultas no absueltas por la Entidad.*

(…)"

Mediante **Informe N° 452-2025/GRP-440300** de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección General de Construcción, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura declarar como **improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07**, debido a que el Contratista no ha cumplido con los requisitos de procedencia para autorizar una ampliación de plazo que establece los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, precisa que es necesario un plazo para ejecutar la prestación adicional de obra N° 07; por lo tanto, tiene a bien **declarar como procedente la necesidad de plazo para ejecutar la prestación adicional de obra N° 07**, por 27 días calendario, comprendido desde el 15 de abril de 2025 al 11 de mayo de 2025. Del mismo modo, precisa que los 27 días otorgados es netamente para ejecutar las partidas comprendidas y propias de la prestación adicional de obra N° 07.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 069 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 ABR 2025

Mediante proveído de fecha 21 de abril de 2025 inserto en el Informe N° 452-2025/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo continuar trámite y emitir opinión legal sobre ampliación de plazo peticionada.

A través del **Informe N° 269-2025/GRP-440320** de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que de conformidad con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud de lo indicado por la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, correspondería **declarar improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por cincuenta y tres (53) días calendario, solicitada por el el representante común del Consorcio Olaya.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento) precisa que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° del Reglamento, prescribe: "*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente****. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*"

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras, se advierte que el representante común del Consorcio Olaya, en su solicitud de ampliación de plazo N° 07, presentada mediante

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Carta Múltiple Nº037-2025/CONSORCIO OLAYA/RC de fecha 27 de marzo de 2025, **no ha logrado acreditar y/o sustentar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; en consecuencia, el Contratista, no ha cumplido con los requisitos de procedencia para autorizar una ampliación de plazo, que establece los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en consecuencia, corresponde declarar **improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 07.

Por otro lado, es de precisar que, con Resolución Gerencial Regional N°059-2025/GRP-GRI de fecha 10 de abril de 2025, se otorgó veintiséis (26) días calendario al Consorcio Olaya, para que pueda concluir con la ejecución de las partidas propias de la prestación adicional de obra N° 06 vinculante al presupuesto deductivo N° 04 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 054-2025/GRP-GGR de fecha 26 de febrero de 2025, en el marco de la ejecución de la Obra en mención, el mismo que deberá tener como fecha de culminación el 14 de abril de 2025.

En tal sentido, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, y en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N° 070-2025/GRP-GGR de fecha 11 de marzo de 2025, a través de la cual se aprobó la prestación adicional de obra N° 07, el en cual se ha considerado el plazo de ejecución de 60 días calendario, considerando la fecha de notificación de la resolución de aprobación de la prestación adicional de obra N° 07 (12.03.2025), y teniendo en cuenta que los días otorgados mediante Resolución Gerencial Regional N°059-2025/GRP-GRI concluyeron el día 14 de abril de 2025; se observa que, el Contratista requerirá de mayor tiempo para culminar con las partidas propias de la ejecución de la prestación adicional N° 07 (el mismo que culmina el 11 de mayo de 2025), Maxime, si mediante el presente acto resolutivo se le está declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, cuya causal es la necesidad de un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra N° 07.

Siendo así, se puede determinar que el inicio de la ejecución de las partidas propias de la prestación adicional de obra N° 07, según lo informado por la Dirección de Obras, debieron iniciarse el día 13 de marzo de 2025 debiendo culminar el día 11 de mayo de 2025 (60 días calendario que contempla el expediente técnico de la prestación adicional); y teniendo en cuenta que desde el 13 de marzo de 2025 hasta el 14 de abril de 2025 (fecha final de los días otorgados para la ejecución de la prestación adicional N° 06), existe un total de 33 días calendario; por lo cual para poder ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra N° 07, el mismo que cuenta con una programación de 60 días calendarios, se advierte que, el Contratista requerirá de un periodo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 07, esto es, 27 días calendario.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que rigen las contrataciones"*. En ese orden de ideas, el literal f) del artículo 2° de la mencionada Ley, prescribe que por el Principio de Eficacia y Eficiencia *"el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Por lo que, con el propósito de cumplir con la finalidad pública y el objeto de la ejecución de la obra materia del Contrato N° 071-2022-GRP, se concluye que resulta necesario se le otorgue al Consorcio Olaya veintisiete (27) días calendario para que pueda concluir con la ejecución de las partidas propias de la prestación adicional de obra N° 07, siendo que dicho periodo concluirá el día

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 069 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 ABR 2025

11 de mayo de 2025.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por cincuenta y tres (53) días calendario solicitada por el Representante Común del Consorcio Olaya, en el marco del Contrato N° 071-2022-GRP, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15177 JOSE OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2461997, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR veintisiete (27) días calendario al Consorcio Olaya, para que pueda concluir con la ejecución de las partidas propias de la prestación adicional de obra N° 07 aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 070-2025/GRP-GGR de fecha 11 de marzo de 2025, en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15177 JOSE OLAYA BALANDRA A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2461997, el mismo que deberá tener como fecha de culminación el día 11 de mayo de 2025, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista: Consorcio Olaya en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Calle Arequipa N° 654, Dpto. 202 – Piura - Piura y/o al correo electrónico: dino_sebastiansac@yahoo.com/ecorpinteirl@gmail.com y a la Supervisión de Obra: Richard Alfredo Tripul Peña en su domicilio sito en Mz. "F" lote 1 AA.HH Los Jardines, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura y/o al correo electrónico: richardtripul78@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE REGIONAL – GRIYE-GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN – GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIRECTOR – DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – DGC-GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA – Dirección de Obras - DGC - GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OPSC-GRI